



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS: LADY MAGDALENA VARGAS BENAVENTE, LUIS GASTÓN SOTO VERA, ESTEFANÍA BELÉN SOTO BENHOUR, ISABEL ERMINDA GATICA AGÜERO, PAULA DEL CARMEN MUÑOZ TRAFIAN, RODRIGO ANDRÉS FUENTES ARIAS, ORIANA JENIFER SCHEIHING ÁGUILA, MARÍA ANGÉLICA HENRÍQUEZ RIVERA, MARCELO ALEJANDRO LEPE MARTÍNEZ, Y XIMENA ANDREA SANHUEZA VALDEBENITO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

29 AGO. 2019

347

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Oficio N° 2.219, de 20 de agosto de 2019, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 10 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 556, de 04 de diciembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia por 180 días corridos a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- l) Resolución Exenta N° 469, de 11 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia por 180 días corridos a cuatro certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- m) Oficio N° 1491, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Informa observación que indica, respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia de 12 subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011, en específico, en relación al certificado de subsidio de doña Paula Del Carmen Muñoz Trafian.
- n) Resolución Exenta N° 614, de 28 de diciembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia a cinco certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- o) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

- p) Resolución Exenta N° 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- q) Resolución Exenta N° 8.750, de 22 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 6.324 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- r) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de 10 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958
2	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
3	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
4	Isabel Erminda Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784
5	Paula Del Carmen Muñoz Trafian	14.232.509-8	DS1T2 1-2015 NA10915
6	Rodrigo Andrés Fuentes Arias	14.575.515-8	DS1T2 1-2015 NA10964
7	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967
8	María Angélica Henríquez Rivera	9.401.371-2	DS1T2 3-2014 NA05326
9	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
10	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través del Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa lo siguiente: "(...) Por lo anterior, y con fecha 03 de junio de 2019 a través de una carta ingresada por la Empresa Constructora Galilea en la cual se solicita poder cursar una 2da prórroga sobre el subsidio habitacional de 10 beneficiarios, la cual se adjunta nómina, en donde informa que la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia se debió a que aún no cuenta con la recepción municipal de las obras, es por ello que se en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita. Por lo antes expuesto, se solicita poder otorgar prórroga en el tiempo de aplicación del subsidio habitacional".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial". El inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal o) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en el Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal p) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en el Numeral 9 y 10 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución Exenta citada en el literal q) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, del Decreto Supremo citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2014, entre los

cuales constan la beneficiaria individualizada en el Numeral 8 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. Los subsidios individualizados en los Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Los subsidios individualizados en los Numerales 9 y 10, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del día 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

Mediante la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia - a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de los beneficiarios citados en los Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra k) de los vistos, esto es, el 02 de junio de 2019.

El subsidio individualizado en el Numeral 5 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales consta el subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esto es, el 09 de abril de 2019.

El subsidio individualizado en el Numeral 8 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de enero de 2015 hasta antes del día 01 de octubre de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra n) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó un plazo adicional de vigencia a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales consta el subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 8 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esto es, el 26 de junio de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

6º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes se realizan por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

8º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 7 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958
2	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
3	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
4	Isabel Ermindia Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784

5	Paula Del Carmen Muñoz Trafian	14.232.509-8	DS1T2 1-2015 NA10915
6	Rodrigo Andrés Fuentes Arias	14.575.515-8	DS1T2 1-2015 NA10964
7	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967

2º. OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE 20 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marcelo Alejandro Lepe Martínez	11.985.366-4	DS1T2 2-2014 NA09878
2	Ximena Andrea Sanhueza Valdebenito	13.520.885-K	DS1T2 2-2014 NA09948

3º. OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE 100 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Angélica Henríquez Rivera	9.401.371-2	DS1T2 3-2014 NA05326

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/86s
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.